



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN MENOR BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO PARA EL ÁREA DE DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL DE LA SUPERINTENDENCIA POLICÍA CIENTÍFICA

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Contratación Menor para la "*contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo para el área de División de Investigación Documental de la Superintendencia Policía Científica*", de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, forma y lugar previstos en el presente PBCP, Anexo I y en el PBCG.

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo regido por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos veintitrés (\$63.423,00.-).

Art. 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación será de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de prestaciones, lo que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta. La cantidad requerida se fijará de manera aproximada, de manera tal que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de la Superintendencia Policía Científica (SIPC), durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado. Con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, previas al servicio de mantenimiento, se deberá realizar la correspondiente coordinación con la SIPC, sita en Av. Ramón Castillo N° 1.720, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al teléfono número 4309-9700 internos 236333 / 234057.

Dentro del plazo contractual, el adjudicatario deberá cumplimentar con el servicio, los plazos y las condiciones establecidos en el presente Pliego y sus circulares aclaratorias/modificadorias si las hubiera, Anexo I, en el PET y sus circulares aclaratorias/modificadorias si las hubiera y el PBCG.

Art. 5.- EMBALAJE

En caso de corresponder, el proveedor embalará los bienes e insumos, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final. El embalaje utilizado deberá reducirse a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación y/o correcto traslado de los bienes adquiridos. Asimismo, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en la "Guía de recomendaciones para mejorar progresivamente la sustentabilidad de Embalaje/Packaging y/o Envases en la Compra Pública" por Disposición N° 237/DGCyC/2014, se sugiere que el embalaje de los productos sea confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Asimismo, deberá ser seguro para las personas que tienen contacto con él.

Art. 6.- PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos de Artículo 119 Apartado III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Art. 7.- GARANTÍA DE LOS BIENES

Los bienes que forman parte de la presente Contratación Menor deberán ser nuevos y contar con una garantía mínima de doce (12) meses, a partir de su entrega, por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso, en caso de corresponder, conforme el PET. Los bienes repuestos o reemplazados gozarán de garantía mínima de doce (12) meses desde su entrega. A su vez, estarán a cargo del adjudicatario los costos que se generen por la reposición o reparación de los bienes en garantía.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Art. 9.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LaDGAYCON constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y Resolución N° 77/PG/2006.

Art. 10.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.

Art. 11.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente Contratación Menor se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP y PET pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Art. 12.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19. No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

economía y celeridad de trámites conforme lo establecido en el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Art. 13.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG. Es condición para la recomendación de ofertas que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases a contratar, y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art. 14.- CONSULTAS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los PBCP, Anexo I, y PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema.

Art. 15.- ANUNCIOS

El llamado a Contratación Menor para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19. La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada mediante Circular Aclaratoria/Modificatoria.

Art. 16.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El PBCG.
- b) El PBCP, Anexo I, y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.
- c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La Orden de Compra Abierta.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por el Decreto Nº 207/GCABA/19 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Menor y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Art. 17.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar en la presente Contratación Menor las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº168/GCABA/19, modificado por el Decreto Nº 207/GCABA/19, y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del presente Pliego. Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

Art. 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 98 del Anexo I del Decreto ReglamentarioNº168/GCABA/19, modificado por el Decreto Nº 207/GCABA/19.

DE LA OFERTA

Art. 19.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera, Anexo I, y el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Art. 20.- FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá formular oferta por la totalidad de lo solicitado en la presente contratación.

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC, indicando un precio unitario ofertado que constará de una visita incluyendo los mantenimientos preventivos y correctivos y un precio total por el Renglón ofertado.

Asimismo, deberá indicar el precio total de la oferta.

RENLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipo VIDEO ESPECTROCOM PARADOR MARCA FOSTER & FREEMAN MODELO	Tres (3) visitas.		

	VSC80032/2017.			
--	----------------	--	--	--

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Las ofertas deberán expresarse por el Renglón en pesos argentinos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del Renglón.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir, toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una recomendación por parte del evaluador.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado, conforme lo detallado en los Artículos 23.2.1,49 y Anexo I del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Art. 21.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

A los fines de dar observancia al "Principio de Sustentabilidad" normado en el Artículo 7, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo. En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte del evaluador de Ofertas. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 22.- ESTÁNDARES DE CALIDAD



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

El oferente en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, podrá presentar toda documentación que acredite el respeto a estándares de calidad para su posterior valoración positiva. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 23.- CONTENIDO DE LA OFERTA

23.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.
- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires oferente aceptará la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

23.2 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- 1) El oferente deberá presentar la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, según Anexo I. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.
- 2) La cotización, conforme el presente Pliego y Anexo I.

23.3 REQUISITOS TÉCNICOS

- 1) Constancia de garantía de los bienes en los términos del Artículo 7 del presente Pliego.
- 2) Carta emitida por el fabricante del equipo, donde se acredite su calidad de canal autorizado, o documentación de donde surja que se encuentre habilitado a prestar el servicio de mantenimiento del equipo contemplado en esta contratación, de acuerdo a lo estipulado en el PET.
- 3) Detalle que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE PLIEGO.

Art. 24.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y en el Artículo 104 inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

Art. 25.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 26.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que al momento de la pre-adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

RIUPP, o no acompañe a la oferta la constancia de inicio de trámite, en los rubros y clases a contratar con la documentación respaldatoria actualizada.

c) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, Anexo I y PET.

d) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.

Art. 27.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación Menor, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 28.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

El derecho de vistas con relación a la presente Contratación Menor se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Art. 29.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La impugnación al PBCP y PET será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario

externo de BAC.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 30.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Contratación Menor, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 31.- ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

Art. 32.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El evaluador podrá requerir a los oferentes, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente Contratación Menor como causal de descarte.

Art. 33.- PRERROGATIVA DEL GCABA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno.

Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio del evaluador proseguir con la adjudicación, debiendo justificar tal situación.

Art. 34.- ADJUDICACIÓN

La autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Art. 35.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA O DESIERTA

En caso de que las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas o no hayan resultado convenientes para la Administración, la contratación será declarada fracasada.

En caso de no recibir ofertas durante el período previsto para tal fin, la contratación será declarada desierta.

Art. 36.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 84 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6.017).

Art. 37.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra Abierta por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los

tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 85 y 114 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 38.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I, y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.
- d) Todo el material destinado a la prestación del servicio objeto de la presente Contratación deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del adjudicatario la obligación de sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso.
- d) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Menor, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Art. 39.- SEGUROS

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caucción (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de

terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia: Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes.
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Montaje y desmontaje de estructuras (de corresponder).
- F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder)
- G) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder). El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

Art. 40.- PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, posteriormente prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/AJG/20, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20, que establece la necesidad de “modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica” y siendo el Ministerio de Justicia y Seguridad un área de máxima

esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19, se informa que ante la falta de recepción personal de las pólizas, los oferentes deberán remitir la copia de la póliza debidamente individualizada al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar. Las pólizas de seguro mencionadas en el Artículo precedente, deberán ser presentadas en la DGAYCON, en un plazo de cinco (5) días corridos de haber sido perfeccionada la Orden de Compra Abierta. En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Art. 41.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Contratación deberá dar cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, Anexo I, del PET y del contrato en general.

Art. 42.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Art. 43.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Art. 44.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindiré unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 45.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I y en el PET, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora

automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora.

Art. 46.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 130 al 135 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°6.017).
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos.

Art. 47.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art. 48.- CUENTA EN EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto N° 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Art. 49.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Contratación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación.

Estructura de Costos Estimada		
Rubro	% INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
MANO DE OBRA	45,00%.	INDICE DE SALARIOS DEL SECTOR PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC.
INSUMOS	10,00%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - MÁQUINAS Y EQUIPOS (29) – INDEC
	10,00%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 - Nivel General.
	30,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1- SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS (24) - INDEC.
GASTOS GENERALES	5,00%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) – 7.2.1 – Nivel General INDEC.
TOTAL	100,00%.	

Art. 50.- REMITOS

El adjudicatario deberá presentar ante la SIPCel/los remito/s en el/los cual/es se detallan los servicios de mantenimiento realizados (preventivo y/o correctivo), bienes reemplazados, a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados por autoridad competente.

Una vez conformados, serán remitidos por el área usuaria mediante Comunicación Oficial (CCOO) a la DGAYCON para su control.

Art. 51.- FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

La autorización y el compromiso del gasto, queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos

Art. 52.- CONSULTAS TÉCNICAS

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

Art. 53.- CONSULTAS A LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, posteriormente prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/AJG/20, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20, se informa que los oferentes podrán comunicarse con la UOA mediante el correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Art. 14 del presente pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

ANEXO I

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS</u> -	%	Índice asociado
<u>MODELO</u>		Fuente
Costos Directos		
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales e Insumos (desglosado)	\$
Equipos (desglosado)	\$
	Sub Total	
Costos Directos	COSTOS	\$ (A)
Indirectos		
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
	Sub Total	
	COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)
	Sub Total	
	COSTOS + (B)	\$ (C) = (A) + (B)
Beneficio	% de (C)	\$ (D)
Impuestos (desglosado)	% de (C + D)	\$ (E)
Precio		\$ (C)+(D) + (E)

total

(E)

.....

Unitario



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.